



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref: Proceso No. 2021-00173-00
Auto de tramite No. 815*

Encontrándose el presente encuadernamiento al despacho con ocasión de la solicitud de corrección realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que erradamente en el auto No. 193 se relacionó como nombre del demandado Alonso Rodríguez Valencia, cuando lo correcto corresponde a CESAR TULIO ALVAREZ PERLAZA, razón por la cual el juzgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar que el nombre del demandado en el presente proceso corresponde a CESAR TULIO ALVAREZ PERLAZA y no como erradamente se indicó en el auto que admitió la demanda.

Por la parte actora notifíquese este auto junto al admisorio de la acción a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ